



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintiuno**

Proceso	Liquidación sociedad conyugal
Demandante	LUZ AMPARO RUIZ VILLA
Demandado	JESUS ALBERTO VELASQUEZ BEDOYA
Radicado	No. 05-001 31 03 009 2020-00022-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio # de 2021
Temas y Subtemas	Proceso de liquidación de sociedad conyugal.
Decisión	Rechaza la demanda por no reunir requisitos en forma oportuna.

Actuando por conducto de apoderada judicial legalmente constituida, LUZ AMPARO RUIZ VILLA, instaura la presente acción a fin de liquidar su sociedad, en contra de JESUS ALBERTO VELASQUEZ BEDOYA se impone rechazar la demanda de conformidad con las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

De la demanda se observa que el despacho exhortó a la parte actora, con auto debidamente notificado en estados el día 4 de febrero del año dos mil veinte, debidamente fijado en consulta de la página de la Rama Judicial, a fin de que adecuara su demanda, según requerimientos allí señalados; requisitos que no se produjeron dentro del término legal establecido para tal fin, revisada la documentación que acompaña la demanda, no se encontró escrito adecuando la demanda; consecuente con lo anterior, se impone el rechazo de la presente acción.

Así las cosas, se impone rechazar la demanda, por tanto, este despacho judicial,

**RESUELVE**

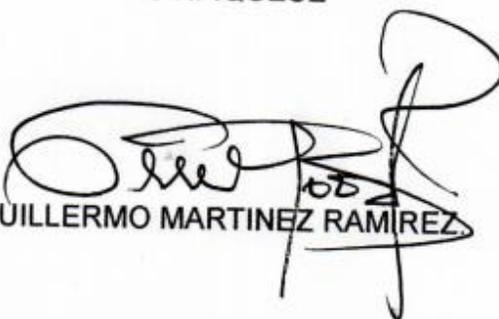
**PRIMERO:** Rechazar esta demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por LUZ AMPARO RUIZ VILLA, en contra de la JESUS ALBERTO VELASQUEZ BEDOYA.

**SEGUNDO:** Devuélvanse de manera virtual, los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme este auto, archívese las diligencias.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

Hg